

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de Paternidad Rad. 2019-00349-00

Atendiendo las solicitudes avistadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el apoderado demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Grupo de Genética Forense de la Dirección Regional de Bogotá, a fin de cumplir el pedimento efectuado por dicha entidad. Sobre este punto expóngase claramente que el objeto del estudio de muestras de ADN, está encaminado a determinar la paternidad del demandante LUIS ENRIQUE PEÑA (presunto padre), respecto del alegado hijo *biológico* hoy demandado, DAVID FELIPE PEÑA ACOSTA.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y remisión del oficio pertinente, por el medio más expedito posible.

SEGUNDO. DENEGAR por improcedente la solicitud acaecida por el apoderado del extremo demandante, con relación a fijar fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por cuanto no es la etapa pertinente para ello, al no arribarse todavía el resultado del estudio genético realizado a las partes en Litis por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 63 Hoy 24 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria